



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda con la Póliza Judicial #420-48-994000002391 de la Aseguradora Solidaria de Colombia. - Sírvase proveer

Palmira, agosto 11 de 2.021.

El Secretario.


WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO DE SUSTANCIACION

VERBAL UNION MARITAL DE HECHO

RADICACION 7652031000320210032400

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

PALMIRA-VALLE DEL CAUCA- AGOSTO ONCE (11) DE DOS

MIL VEINTIUNO (2.021).

Como quiera que ha sido allegada la Póliza Judicial No. #420-48-994000002391 de fecha agosto 6 de 2.021, con lo cual se da cumplimiento al pago de la caución exigida dentro del auto de fecha julio 30 del presente año, el Juzgado conforme a lo dispuesto en el artículo 590 del Código General del Proceso, que busca asegurar, lo que pueda resultar de la definición del litigio en caso de resplandecer este favorable a los intereses del actor, lo que supone se preste antes una caución que garantice en caso contrario los perjuicios que se ocasionen con su práctica, como lo ha hecho ya ante el requerimiento aquel señor que para estos eventos comporta la inscripción de la demanda, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **378-11266** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (Valle).

Por lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

1º.- GLOSAR al proceso la póliza Judicial presentada por la parte Demandante a través de su Apoderada Judicial, la que se aprueba conforme a lo previsto en el art. 603 del Código General del Proceso por compadecerse en un todo a la requerida para el efecto por el Juzgado para este asunto.

2º.- ORDENAR la inscripción de la presente demanda sobre el bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **378-11266** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (Valle). Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez.

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Promiscuo 003 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a801058284be6daf87cfd6f4f95c52d8281996c33c767c855bb2b2de4e87e53a**

Documento generado en 11/08/2021 12:46:13 PM